



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1246  
RADICADO N°. 2010-00657

En este proceso ejecutivo, solicita la parte actora Banco Davivienda SA, se ordene medidas cautelares frente a la demandada FRUTICOLA LOS ANDES S.A., consistentes en decretar el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado FRUTICOLA LOS ANDES S.A., en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con sede en la ciudad de Bogotá, para la cual aporta correo electrónico spachon@coopcentral.com.co, con la finalidad que se remita el oficio por parte del Juzgado a la entidad bancaria, de igual manera, que se envíe con copia a su correo electrónico [jesus.gualteros@litigando.com](mailto:jesus.gualteros@litigando.com)

Solicita igualmente el oficio de embargo dirigido al BANCO W SA, para la cual aporta correo electrónico [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co), con la finalidad que se remita el oficio por parte del Juzgado a la entidad bancaria, así mismo se le remita copia del correo al actor.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Banco Davivienda finge como ejecutante, y FRUTICOLA LOS ANDES S.A. como ejecutada, por encontrarlo procedente el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado FRUTICOLA LOS ANDES S.A., NIT 811.022.779-5, en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO

COOPCENTRAL, con sede en la ciudad de Bogotá, indicando que el embargo acá señalado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$595.503.707), valor resultante de la liquidación del crédito pretendido a la fecha, más la mitad de éste, y sumándole el 10% del total resultado.

Líbrese el oficio pertinente al correo electrónico de la entidad spachon@coopcentral.com.co, con copia al correo del apoderado de la demandante jesus.gualteros@litigando.com.

Segundo: Decretar el embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado FRUTICOLA LOS ANDES S.A., NIT 811.022.779-5, en la entidad financiera BANCO W SA, indicando que el embargo acá señalado se limita hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$595.503.707), valor resultante de la liquidación del crédito pretendido a la fecha, más la mitad de éste, y sumándole el 10% del total resultado.

Expídase el oficio de embargo dirigido al BANCO W SA, correspondenciabancow@bancow.com.co. con copia al correo del apoderado de la demandante jesus.gualteros@litigando.com.

Tercero: Las entidades bancarias citadas se servirán consignar el producto del embargo de esos dineros, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la Cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 053602031001 en el Banco Agrario de Envigado, so pena de la sanción que cita el párrafo 2º del artículo 593 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

**RADICADO N°. 2010-00657**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39**  
fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE**  
**2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**